



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



09 FEB. 2022

DECRETO AFECTO N° 440 /

PARRAL,

VISTOS

- 1).- Contrato Honorarios de fecha 21 de octubre del año 2021, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**.
- 2).- Decreto Afecto N°1859 de fecha 22 de octubre del año 2021, que aprueba el contrato de prestación de servicios del prestador individualizada vigente al 31 de diciembre del año 2021.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 27 de enero del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**.
- 4).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 5).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 6).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 9).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 10).- Decreto Exento Siaper N°49 de fecha 13 de enero del año 2022, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez.
- 11).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 12).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 13).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 21 de octubre del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajador Social, con una vigencia del 04 de octubre del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por horas efectivamente realizadas. Contrato que fue aprobado mediante Decreto Afecto N°1859 de fecha 22 de octubre del año 2021.

2.- **Que**, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpreta lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".

3.- **Que**, este Departamento con fecha 27 de enero del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajador Social.

4.- **Que**, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, situación que ocurre en la especie.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de enero del año 2022, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajador Social, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social del prestador. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios, o quien le subrogue en su ausencia de estos, quien les subrogue en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **03 de enero del año 2022 y hasta el 31 de marzo del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- “

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**



**PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**  
Secretario (S) Municipal



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
Alcaldesa de Parral

DMT/JGF/ifc

**DISTRIBUCIÓN: Formato Papel:**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud ( [recursoshumanos@saludparral.cl](mailto:recursoshumanos@saludparral.cl) )





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de enero del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] y por la otra parte don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajador Social, domiciliado en Sector Remulcao s/n de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Que, dada la necesidad de realizar un evaluación diagnóstica y proporcional, un tratamiento integral de niños y niñas con trastornos mentales; y dada la necesidad de elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la salud mental positiva, entre otros objetivos. El Departamento de Salud Municipal, a través de la Municipalidad, ha suscrito diversos convenios de colaboración con el Servicio de Salud del Maule, dentro de los cuales, se encuentran el Programa: "Salud Mental en Atención Primaria" y "Programa de Apoyo a la salud Mental Infantil (PASMI)".

**SEGUNDO:** Que, Don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, al 31 de diciembre del año 2021, prestó servicios como Trabajador Social en los Programa "Salud Mental en Atención Primaria" y "Programa de Apoyo a la salud Mental Infantil (PASMI)", del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

**TERCERO:** Que mediante ordinario C51 N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021; el Subsecretario de Redes Asistenciales, remite información sobre la continuidad de algunos programas de salud para el año 2022; dentro de los cuales se encuentran los Programas: "Salud Mental en Atención Primaria" y "Programa de Apoyo a la salud Mental Infantil (PASMI)".

**CUARTO:** Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpreta lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras. Además se excluye temporalmente la aplicación de este dictamen para el personal contratado a honorarios que tenían contrato vigente al 31 de diciembre de 2021.-

**QUINTO:** Que, Don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, podrá ser contratado sobre la base de honorarios, conforme los establece el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, toda vez que, sus funciones serán destinadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia.-

**SEXTO:** Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a don **MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**, a fin de realizar las siguientes funciones: Pacientes del Programa "Salud Mental en Atención Primaria": Detección precoz de problemáticas y/o trastornos mentales; acciones de primera respuesta e intervenciones individuales, atención integral a personas en trastornos mentales; entre otros; y en el "Programa de Apoyo a la salud Mental Infantil (PASMI)", para realizar evaluación diagnóstica integral, tratamiento integral, derivación o referencias asistidas, entre otras funciones atingentes. El trabajo se ejecutará en Anexo O'Higgins, y CESFAM Arrau Méndez, establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, en el siguiente horario: lunes de 08:00 horas a 20:00 horas Martes, miércoles y jueves de 17:00 horas a 20:00 horas; y viernes de 16:00 horas a 20:00 horas, por hora efectivamente realizada, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

**SEPTIMO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por el encargado del establecimiento donde preste sus servicios, o quien le subroge en su ausencia de estos, quien les subroge en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



**OCTAVO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

El Prestador deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud

**NOVENO:** El presente contrato rige a contar desde el 03 de enero del año 2022 y hasta el 31 de marzo del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**DECIMO:** Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**DECIMO PRIMERO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal



**DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en la Unidad de Recursos Humanos, y uno (1) en poder del prestador de servicios.-

  
  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I.** [REDACTED]

  
**MAURICIO ANTONIO MUÑOZ SALVO**  
**C.N.I.** [REDACTED]

